

ANEXO IV

Don con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
las funciones públicas.

En a de de 1987.

6823 RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la
Secretaría de Estado para la Administración Pública
por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso
en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987,
de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se
aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de
atender las necesidades de personal de la Administración Pública,
esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están
atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de
noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo
informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a
propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo
Especial Facultativo de Meteorólogos, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por
el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de
promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema
general de acceso libre asciende a seis plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción
interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En
este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna,
finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso
libre. El Presidente del Tribunal número 1, del sistema general de
acceso libre, coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción
interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real
Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»
de 16 de enero de 1986) tendrán en todo caso preferencia sobre los
aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para
cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos
sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley
30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de
diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto
2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente
convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y
otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas,
puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que
figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total
obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado
lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la
primera quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios
obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios
en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selec-
tivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al
inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de
los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus
derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas
los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título
de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario
del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni
hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de
promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de
la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a
alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad
de, al menos, tres años, en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y
reunir los demás requisitos exigidos, en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en
algunos de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables,
a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en
estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-
mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades
Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja
Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del
Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección
General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de
Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias
del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejem-
plar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará
en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y
Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la
Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días
naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta
convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al
Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero
podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a
través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas
correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo
competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante
bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Las aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la
solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la
misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro
número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la
realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se
ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal, en la
cuenta corriente número 8.698.302, «Pruebas selectivas de ingreso
al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los
aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja
Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determina-
rá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago
en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en
tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la ba-
se 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán
subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del
interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subse-
cretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones,
por delegación del Secretario de Estado para la Administración
Pública dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se
publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de
declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el
lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación
de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de
exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos,
nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación de sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros, adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, calle Camino de las Morceras, sin número, bajo (Ciudad Universitaria) 28040 Madrid, teléfono (91) 2.44.35.00.

Los Tribunales dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales, que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En el supuesto de existencia de varios Tribunales calificadoros, el Presidente del Tribunal número 1 ejercerá las tareas de coordinación.

5.13 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los

órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse después de concluido el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del I.N.A.P. y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.
Curso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, de problemas de Física y Matemáticas y ejercicios de práctica de Meteorología Aplicada en la proporción de 3, 1 y 1, respectivamente, sobre los programas de «Física y Matemáticas» y «Meteorología Aplicada», del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología estarán exentos de realizar los problemas de Física y Matemáticas,

debiendo en su lugar resolver dos problemas de Meteorología Superior.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados por sorteo de los programas relativos a «Física» y «Matemáticas» del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública. Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología estarán exentos de realizar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en acreditar el conocimiento del idioma inglés. Este ejercicio se desarrollará en dos partes:

Parte a) (obligatoria): Traducción directa por escrito y sin diccionario en el plazo de cuarenta minutos de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

Parte b) (voluntaria): Transcripción al castellano, sin diccionario, de un dictado en inglés de un texto de carácter meteorológico.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición oral, en sesión pública, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas a elegir entre tres sacados por sorteo del programa sobre «Meteorología Superior» que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

El curso constará, entre otros, de los siguientes grupos de materias:

Meteorología Teórica Aplicada.
Sistemas Meteorológicos.
Meteorología de Explotación.
Técnicas de Administración y Gestión.

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

Segundo ejercicio:

Acceso libre: Se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

Promoción interna: Se calificará como apto o no apto, considerándose eliminatoria la calificación de no apto.

Tercer ejercicio:

Parte a): Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

Parte b): Se calificará con una puntuación máxima de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria, como mínimo, la puntuación inferior a 15 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, y en caso de empate se estará a los puntos obtenidos en el cuarto ejercicio.

Curso selectivo: Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología

FÍSICA Y MATEMÁTICAS

1. Principios variacionales y ecuación de Lagrange.
2. Dinámica del sólido rígido.

3. Movimiento relativo (Mecánica clásica).
4. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica. Sistemas de Euler y Lagrange.
5. Movimiento irrotacional de un fluido incomprensible. Estudio especial del movimiento irrotacional plano.
6. Movimiento turbilionario. Teorema de Helmholtz.
7. Principios de la termodinámica.
8. Estudio termodinámico de los gases perfectos.
9. Elasticidad. Relaciones entre el tensor de esfuerzos y el de deformación.
10. Estudio termodinámico de los cambios de fase. Caso del agua.
11. Teoría cinética de los gases.
12. Radiación térmica. Los cuantos de Planck.
13. Interpretación estadística de la dualidad onda corpúsculo y relaciones de incertidumbre.
14. Ecuaciones de Maxwell. Ondas electromagnéticas.
15. Transistores. Parámetros. Distintas configuraciones.
16. Amplificadores.
17. Difracción de la luz.
18. Semiconductores. Semiconductores intrínsecos y extrínsecos. Procesos de conducción.
19. Modelos atómicos clásicos.
20. Espacios vectoriales normados. Funciones definidas sobre compactos. Casos de polinomios especiales. Elementos finitos.
21. Campos vectoriales y escalares. Operadores nabla y laplaciana. Vectores de divergencia y rotacional dados.
22. Autovalores y autovectores. Autovalores de operadores de espacios euclídeos.
23. Ecuaciones diferenciales lineales y en diferencias finitas.
24. Ecuaciones en derivadas parciales de primer y segundo orden. Método de las diferencias finitas y elementos finitos para resolución de ecuaciones en derivadas parciales.
25. Método de la separación de variables para la resolución de ecuaciones diferenciales en derivadas parciales. Aplicación de la ecuación de Laplace en coordenadas esféricas.
26. Método de resolución de ecuaciones diferenciales por desarrollo en serie. Ecuaciones hipergeométrica, de Legendre y de Bessel.
27. Transformada de Fourier y transformada de Fourier múltiple. Integrales y series de Fourier.
28. Método de los multipasos para la resolución de sistemas de ecuaciones diferenciales. Método de Runge-Kutta.
29. Técnicas estadísticas lineales. Regresión múltiple. Análisis discriminante.
30. Funciones analíticas y funciones holomorfas.

METEOROLOGÍA SUPERIOR

1. Composición de las atmósferas planetarias. Caso de la Tierra.
2. Efectos de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad. Inversión de subsidencia.
3. Ecuación de estado y constantes en el aire húmedo. Temperatura virtual. Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado. Inversión mínima.
4. Teoría elemental del psicrómetro. La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo. Propiedades y aplicaciones.
5. Niebla de enfriamiento. Intervalo de bruma. Nieblas de irradiación y de advección.
6. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente. Gradiente adiabático del aire saturado.
7. Inestabilidad condicional del aire húmedo. Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente efectiva de la falsa.
8. Inestabilidad convectiva. Nubes producidas por elevaciones de conjunto.
9. Nucleación homogénea y heterogénea. Núcleos de condensación. Efectos de disolución y de curvatura. Curvas de Köhler.
10. Formación y crecimiento de los cristales de hielo.
11. Teorías de la precipitación de nubes frías y nubes cálidas.
12. Radiación solar. Constante solar. Atenuación de la radiación solar por la atmósfera: Influencia del vapor de agua, aerosoles y nubes.
13. Radiación terrestre. Influencia del vapor de agua, anhídrido carbónico y ozono.
14. Fundamentos de la determinación a distancia de características de la atmósfera y la superficie terrestre.
15. Balance térmico del sistema tierra-atmósfera.
16. Análisis de escala de los térmicos de las ecuaciones del movimiento atmosférico. Hipótesis de movimiento horizontal. Viento geotrófico.
17. Movimientos horizontales con aceleración: Vientos del gradiente e inercial.

18. Introducción de coordenadas generalizadas en las ecuaciones del movimiento atmosférico. Aplicación a p θ (Theta) y σ (Sigma).
19. Ecuación de continuidad. Caso de coordenadas generalizadas. Crítica a su utilización en la determinación de velocidades verticales.
20. Variación vertical del viento. Viento térmico. Barotropía y baroclinidad.
21. La vorticidad en Meteorología. Vorticidad absoluta y relativa. Vorticidad potencial: Aplicaciones.
22. La ecuación de la vorticidad en coordenadas isobáricas e isentrópicas. Expresión en coordenadas intrínsecas planas.
23. La ecuación de la tendencia de la vorticidad y su interpretación.
24. Desarrollo de los sistemas de presión.
25. Modelo barotrópico equivalente.
26. Formulación de un modelo cuasigeostrófico.
27. Breve idea sobre la linearización de las ecuaciones del movimiento. Método de las perturbaciones. Ondas de Rossby.
28. Función frontogénica. Superficies de discontinuidad. Condiciones de contorno.
29. Turbulencia atmosférica: La capa límite planetaria. Perfiles y fujos en la capa superficial.
30. Factores del clima.

METEOROLOGÍA APLICADA

1. Diagramas termodinámicos y sondeos aerológicos.
2. Altimetría en Meteorología Aeronáutica.
3. Cálculo de trayectorias de partículas y cambios advectivos de elementos meteorológicos.
4. Cálculo de derivadas, gradientes, Laplacianas y Jacobianos a partir de mapas meteorológicos.
5. Análisis gráficos de campos escalares.
6. Expresión del desarrollo según Sutcliffe. Consecuencias.
7. Ecuación de la tendencia de la vorticidad. Aplicación a la predicción del tiempo.
8. Homogeneización de series climatológicas.
9. Balance hídrico.
10. Difusión de contaminantes en la atmósfera.

Nota bibliográfica:

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

ANEXO III

Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos

TRIBUNAL 1 DE ACCESO LIBRE

Tribunal titular

Presidente: Don Alfonso Ascaso Liria (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Luis Gascón Piudo (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado). Don Manuel Dávila Zurita (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos). Don José Luis Ballesteros Casals (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Secretario: Don Angel Salvador de Alba (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Ricardo Visiers Rodríguez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales: Don Manuel Salgado Nova (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado). Don José María Cobos Suárez (Técnico Facultativo Superior de OO. AA.). Don Enrique Gómez Argüelles (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Secretario: Don Patricio Antón Fagúndez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

TRIBUNAL 2 DE PROMOCIÓN INTERNA

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Bautista Pérez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales: Don Gonzalo Guillán Agulló (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos). Don José Ramón Peláez (Cuerpo Investigadores CSIC). Don Angel Rivero Pérez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Secretario: Don Antonio Gamo Baeza (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Jaime Pérez Lloret (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don Lucas Martín Pantoja (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos). Don Pedro Herranz Araujo (Cuerpo Investigadores CSIC). Don Jesús García del Río (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Secretario: Don Jorge Gutiérrez Amo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

6824 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero «Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 520 plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y 562 en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Doscientas sesenta plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y 281 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social para promoción interna, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Doscientas sesenta plazas del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y 281 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, para cubrir por el sistema general de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen, a las que se alude en la base 1.1, a).

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1, b), se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso mediante promoción interna de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: La Comisión Permanente de Selección de Personal presentará tres supuestos prácticos desglosados cada uno en preguntas en número no superior a diez, de entre las materias siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los tres supuestos y presentar el ejercicio escrito a máquina.

El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de dos horas.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes que elijan la modalidad B podrán utilizar plantillas, impresos y manuales. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por la Comisión Permanente de Selección, el aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: francés o inglés, la traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiéndose para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.7.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: La Comisión Permanente de Selección de Personal presentará tres supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a diez de entre las materias siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social. Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina. El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de dos horas y media.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en lenguaje Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el lenguaje que elijan. Los aspirantes que elijan la modalidad B podrán utilizar plantillas, impresos y manuales. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.